



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : LEIDY JOHANNA PATIÑO ZABALA
EJECUTADO : EDUARD ORLANDO TOLEDO OLIVEROS
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00181-00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, primero (01) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación actualizada por la parte actora, no se realizó conforme a lo previsto en el numeral 4º del Artículo 446 del C.G.P, es decir, no se actualizó la presente liquidación tomando como base la liquidación última aprobada mediante auto del 10 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, este Despacho la modificará de la siguiente manera:

No	MES	VALOR CUOTA MENSUAL	TASA INTERES	MESES EN MORA	TOTAL	MENOS ABONOS	TOTAL
LIQUIDACION ANTERIOR-DIC. 2022		\$ 4.071.159,48					\$ 4.071.159,48
13	ene-22	\$ 341.767,00	0,50%	16	\$ 27.341,36	\$ -	\$ 369.108,36
14	feb-22	\$ 341.767,00	0,50%	15	\$ 25.632,53	\$ -	\$ 367.399,53
15	mar-22	\$ 341.767,00	0,50%	14	\$ 23.923,69	\$ -	\$ 365.690,69
16	abr-22	\$ 341.767,00	0,50%	13	\$ 22.214,86	\$ -	\$ 363.981,86
17	may-22	\$ 341.767,00	0,50%	12	\$ 20.506,02	\$ -	\$ 362.273,02
18	jun-22	\$ 341.767,00	0,50%	11	\$ 18.797,19	\$ -	\$ 360.564,19
19	jul-22	\$ 341.767,00	0,50%	10	\$ 17.088,35	\$ -	\$ 358.855,35
20	ago-22	\$ 341.767,00	0,50%	9	\$ 15.379,52	\$ -	\$ 357.146,52
TOTALES		\$ 6.805.295,48		5	\$ 170.883,50	0,00	\$ 6.976.178,98

CAPITAL	\$ 6.805.295,48
INTERESES	\$ 170.883,50
SUB-TOTAL	\$ 6.976.178,98

ABONOS	\$	-
MAS COSTAS	\$	-
SUB TOTAL	\$	6.976.178,98

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

1º. MODIFICAR la liquidación actualizada, presentada por la apoderada de parte la parte actora y fijada en Lista No. 002 del 14 de enero de 2022, conforme a la tabla que antecede y lo precisado en la parte motiva de esta decisión.

2º. APROBAR la liquidación actualizada del crédito en la suma de **\$6.976.178,98** incluyendo la cuota alimentaria hasta el mes de agosto de 2022.

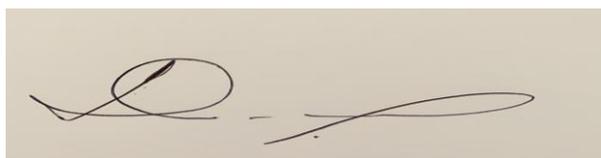
3º. REQUERIR a los estudiantes de derecho adscritos al Consultorio Jurídico para que se sirvan presentar las liquidaciones de crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446, numeral 4º del C.G. del Proceso.

4º. DISPONER que, por Secretaría se proceda a liquidar las costas.

5º. INFORMAR a la parte actora, que no existen depósitos judiciales pendientes de pago en este proceso.

6º. ACEPTAR las sustitución de poder que hace la actual apoderada SILVIA CATALINA VALDERRAMA PARDO, de la parte actora, a la estudiante de derecho ANA MARIA PEREZ BARRERA, identificada con la C.C. No. 1.003.801.417, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para representar los intereses jurídicos de la parte demandante, conforme a los términos del poder adjunto.

NOTIFIQUESE,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

